

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 101, fracción XIV, 110, fracción VII, 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y 20, inciso b), 22, inciso c), 25, inciso a), 28, inciso b), 44, 45, inciso a), 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento para la designación de Consejerías y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento), el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A la ciudadanía del Estado de Tamaulipas que cumpla con los requisitos de ley, con interés en fungir como consejerías electorales para la integración de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el que se habrán de elegir diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos en la entidad, podrán hacerlo conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán participar como aspirantes a consejería electoral, la ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originaria del Estado de Tamaulipas o que cuente con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

Se le reconoce a las personas aspirantes el derecho de registrarse señalando el género con el que se identifican, mediante la suscripción del formato de autoadscripción simple.

SEGUNDA. DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

La presente Convocatoria tiene como finalidad designar a las presidencias y consejerías electorales, propietarias y suplentes, para los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales. Cada uno de estos órganos electorales se integra por: 1

presidencia, 4 consejerías propietarias y 5 consejerías suplentes; así como, en su caso la lista de reserva por municipio, en la medida que la participación lo haga posible. Del total de designaciones de consejerías propietarias, se reservará por lo menos 1 consejería por cada órgano electoral a instalar para ser ocupada por personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, de manera equitativa, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento de designación y existan aspirantes suficientes por cada órgano a instalar.

Para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, se instalarán los siguientes consejos distritales y municipales:

Municipio	Consejo Municipal	Consejos Distritales	Municipio	Consejo Municipal	Consejos Distritales
Abasolo	1	0	Méndez	1	0
Aldama	1	0	Mier	1	0
Altamira	1	2	Miguel Alemán	1	0
Antiguo Morelos	1	0	Miquihuana	1	0
Burgos	1	0	Nuevo Laredo	1	3
Bustamante	1	0	Nuevo Morelos	1	0
Camargo	1	0	Ocampo	1	0
Casas	1	0	Padilla	1	0
Ciudad Madero	1	1	Palmillas	1	0
Cruillas	1	0	Reynosa	1	4
Gómez Farías	1	0	Río Bravo	1	1
González	1	0	San Carlos	1	0
Güemez	1	0	San Fernando	1	1
Guerrero	1	0	San Nicolás	1	0
Gustavo Díaz Ordaz	1	0	Soto la Marina	1	0
Hidalgo	1	0	Tampico	1	2
Jaumave	1	0	Tula	1	0
Jiménez	1	0	Valle Hermoso	1	1
Llera	1	0	Victoria	1	2
Mainero	1	0	Villagrán	1	0
El Mante	1	1	Xicoténcatl	1	1
Matamoros	1	3			

Las presidencias de los consejos ejercerán sus funciones del 25 de enero de 2027 y hasta que concluyan los trabajos administrativos inherentes al cierre del consejo

respectivo; en el caso de las consejerías electorales propietarias será a partir de la sesión de instalación del consejo correspondiente, el 7 de febrero de 2027, y hasta la sesión de clausura del mismo.

TERCERA. ACCIONES AFIRMATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN.

Las acciones afirmativas son medidas temporales, razonables, proporcionales, objetivas y compensatorias orientadas a hacer realidad la igualdad material en la integración de los órganos desconcentrados del IETAM, y, por tanto, remediar una situación de injusticia o desventaja, para alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada. Con el propósito de establecer medidas que eliminen asimetrías que propician un trato desigual, se considera la aplicación de criterios y pautas que favorezcan la inclusión de personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad siguientes:

- Personas con discapacidad;
- Personas de la diversidad sexual;
- Personas mayores; y
- Personas jóvenes.

Por cada una de ellas se entenderá lo siguiente:

Personas con discapacidad: Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Sin perjuicio de esta definición, esta Convocatoria se refiere únicamente a las personas con discapacidad permanente **física y/o sensorial**.

- Discapacidad física:** es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- Discapacidad sensorial:** es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión

plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Personas de la diversidad sexual: Son las personas que se autoadscriben como Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, No Binaria, entre otras.

- i. **Lesbiana:** Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.
- ii. **Gay:** Hombre que se siente atraído erótica y afectivamente hacia otro hombre.
- iii. **Bisexual:** Personas que sienten atracción erótica y afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género.
- iv. **Transgénero:** Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.
- v. **Transexual:** Persona que desea vivir y ser aceptada como un miembro del género opuesto, por lo general acompañado por el deseo de modificar mediante métodos hormonales o quirúrgicos el propio cuerpo para hacerlo lo más congruente posible con el género preferido.
- vi. **Travesti:** Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.
- vii. **Intersexual:** Son aquellas personas que nacen con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años.
- viii. **Queer:** Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.
- ix. **No Binaria:** Personas que reúnen, entre otras categorías identitarias, a personas que no se identifican con una única posición fija de género como mujer u hombre, personas que se identifican parcialmente como tales, personas que deciden fluir entre los géneros por periodos, que no se identifican con ningún género o que disienten de la idea misma del género.

Personas mayores: Son personas que cuentan con una edad de 60 años o más al momento de la designación.

Personas jóvenes: Son personas que cuentan con una edad entre 18 y 29 años al día de la designación.

El procedimiento para la designación y distribución de consejerías electorales por acciones afirmativas entre los grupos en situación de vulnerabilidad será el siguiente:

- Las personas aspirantes que perteneciendo a un grupo en situación de vulnerabilidad hayan obtenido las más altas calificaciones integrales serán consideradas para integrar un consejo por esta razón, sin que ocupen un lugar de acción afirmativa.
- Para determinar el número de lugares a distribuir equitativamente, se dividirá la cantidad de consejos a integrar que cuentan con personas con acciones afirmativas entre la cantidad de grupos en situación de vulnerabilidad representados.
- Establecida la cantidad equitativa, deberá advertirse, en su caso, si existe subrepresentación o sobrerrepresentación por parte de alguno de los grupos.
- Para el caso de existir subrepresentación de alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad, se revisará si se encuentran personas pertenecientes a ese grupo en consejos donde no se hayan propuesto como acción afirmativa, de ser así, se incorporarán a la propuesta, descontándose los lugares necesarios de los grupos que se encuentren sobrerrepresentados. En caso de existir varias opciones de personas aspirantes por acción afirmativa del grupo subrepresentado, se privilegiará a la de mayor calificación integral.
- Las personas del grupo con sobrerrepresentación que con motivo del ajuste dejen de ocupar una propuesta como consejería propietaria por acción afirmativa, serán designadas como consejerías suplentes por dicho lugar.

Las personas aspirantes que deseen participar como pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, deberán manifestarlo al momento de su solicitud de registro.

Para el caso de las personas aspirantes con discapacidad será necesario que al momento de su registro adjunten original o copia certificada de constancia médica expedida por una institución de salud, pública o privada, misma que deberá especificar el tipo de discapacidad **física o sensorial**, y que ésta sea de carácter permanente, aunado a que deberá contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución.

Para el caso de las personas aspirantes pertenecientes a la diversidad sexual, será necesario que adjunten el escrito designado para manifestar su autoadscripción simple bajo protesta de decir verdad, como requisito para tener por acreditada la pertenencia a dicho grupo en situación de vulnerabilidad.

En el caso de que una persona aspirante transgénero, transexual o travesti señale en la herramienta informática en el apartado correspondiente a la solicitud de registro su interés en la utilización del nombre social, el IETAM valorará la solicitud y determinará su procedencia en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales. En caso de ser aprobado, este se empleará en las diversas etapas del procedimiento de designación, conservando su apellido o apellidos.

CUARTA. REQUISITOS.

Las personas aspirantes que deseen participar en la Convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originaria del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- c) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- d) Contar con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Contar con la Clave Única de Registro de Población;
- f) Contar con instrucción suficiente;
- g) Gozar de buena reputación;
- h) No ser persona ministra de culto religioso;
- i) No contar con registro de candidatura postulada por partido político, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- j) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- k) No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
- l) No ser ni haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal

- o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico, regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- m) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación;
 - n) No contar con designación de consejería propietaria en el mismo consejo distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
 - o) No contar con designación de consejería propietaria en el mismo consejo municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
 - p) No contar con designación de consejería de algún consejo local o distrital del INE al momento de la designación;
 - q) No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional o estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - r) No contar con sentencia firme condenatoria con sanción vigente por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
 - s) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
 - t) No tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Cédula de solicitud de registro de aspirantes** (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM);
- b) **Curriculum vitae**, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-electoral y participaciones cívicas y sociales (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM);

- c) **Resumen curricular** en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, sin número telefónico, ni correo electrónico, para su publicación (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM);
- d) **Acta de nacimiento original**;
- e) **Copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar.** En caso de encontrarse en trámite, podrá adjuntar el comprobante del mismo, y en el plazo establecido para subsanar omisiones, deberá proporcionar la copia de la credencial para votar en los términos y plazos establecidos en la Convocatoria;
- f) **Comprobante de domicilio original** que corresponda al municipio o distrito electoral local por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición;
- g) **Declaración bajo protesta de decir verdad** donde la persona aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en la Base Cuarta de la presente Convocatoria y lo siguiente: (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM)
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejería electoral distrital o municipal, según corresponda, en caso de ser designada;
 - II. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de designación proporcione al IETAM, será veraz y auténtica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la Convocatoria;
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente Convocatoria;
- h) En caso de no ser originaria u originario del estado de Tamaulipas, **original de la constancia de residencia** expedida con máximo tres meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de designación;
- i) **Escrito de intención** con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejería electoral (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM);
- j) **Original de Título, cédula profesional, certificado, documento** que acredite el mayor grado de estudios y/o, en su caso, del grado en curso o inconcluso;
- k) **En su caso, publicaciones, comprobantes con valor curricular u**

otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

- l) **Clave Única de Registro de Población (CURP)** certificada;
- m) **Constancia de situación fiscal** con datos actuales, legible emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el año fiscal que transcurre;
- n) **Certificado de no deudor alimentario** expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual **deberá** ser descargado de la página <https://rnoa.dif.gob.mx/>
- o) **En su caso, formato de autoadscripción simple bajo protesta de decir verdad de pertenecer al grupo de la diversidad sexual** (formato habilitado en la herramienta informática del IETAM); y
- p) En su caso, **original o copia certificada de constancia médica**, para las personas que pertenezcan al grupo de personas con discapacidad.

SEXTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de designación de las consejerías electorales distritales y municipales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Solicitud de registro en línea de personas aspirantes

Las personas aspirantes deberán realizar la solicitud de registro en línea a partir de las **08:00 horas del día 17 de junio y hasta las 16:00 horas del día 31 de julio de 2026**. Dentro de este periodo, el sistema se encontrará habilitado las 24 horas. El vínculo para solicitar el registro es el siguiente:

<https://www.ietam.org.mx/SolicitudRegistroAspirantesConvocatoriaCDyM>

En el cual las personas aspirantes deberán, mediante usuario y contraseña, ingresar y registrar con información veraz y auténtica sus datos personales, así como el perfil curricular, entre otra información necesaria para la solicitud de registro dentro del procedimiento, en los anexos siguientes:

- Cédula de Solicitud de Registro de Aspirantes;
- Currículum Vitae;
- Resumen Curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito de intención;
- Consentimiento para el tratamiento de datos personales; y
- En su caso, formato de autoadscripción simple bajo protesta de decir verdad de pertenecer al grupo de la diversidad sexual.

Estos formatos serán generados por el sistema informático una vez que la persona aspirante registre su información.

El IETAM dispondrá de una guía de usuario para el adecuado uso del sistema de registro, a fin de facilitar a las personas aspirantes el manejo de este, la cual estará disponible en la página web **www.ietam.org.mx**.

La herramienta informática generará los anexos con una firma electrónica compuesta por caracteres alfanuméricos única para cada persona aspirante; una vez concluido con el registro de su información, deberán cargar el resto de la documentación señalada en la Base Quinta de la presente Convocatoria. Hecho lo anterior, deberán generar el acuse de recibo de la solicitud de registro realizado, el cual contendrá el ***folio asignado; el nombre completo o, en su caso, nombre social; municipio de residencia; en su caso, la acción afirmativa por la que participa; y el detalle de los documentos adjuntados.***

Las personas aspirantes que no hayan concluido con su solicitud de registro en línea no serán consideradas dentro del procedimiento de designación.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral brindará a las personas aspirantes orientación y asesoría de cualquier aspecto durante la solicitud de registro, así como en las etapas posteriores, por lo que las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono oficial del IETAM **834 3151200**, extensiones 149 y 206; vía WhatsApp a los números **8343082917**, **8343076397** y **8343082297**; o al correo electrónico convocatoria.consejos@ietam.org.mx.

Durante la solicitud de registro en línea deberán seleccionar la **sede de atención** para el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento, siendo estas las siguientes:

- Victoria
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- El Mante
- Tampico - Cd. Madero

A más tardar el **5 de agosto de 2026**, se llevará a cabo la publicación de los listados de aspirantes de la Convocatoria que realizaron su solicitud de registro, en la página www.ietam.org.mx.

2. Procedimiento para subsanar omisiones

Con la finalidad de constatar que la documentación cargada en el sistema informático por parte de las personas aspirantes se encuentre debidamente integrada, la Comisión de Organización Electoral realizará una revisión de estos documentos y en caso de detectar alguna omisión, inconsistencia o necesidad de aclaración en los documentos proporcionados, aprobará la lista de las personas aspirantes que deberán subsanar algún requisito, dicha lista contendrá: municipio; número de folio; nombre completo o, en su caso, nombre social; **documento omitido, documento con inconsistencias o aclaración**; género y, en su caso, acción afirmativa por la que participa, a más tardar el **día 20 de agosto de 2026**, misma que será publicada en www.ietam.org.mx.

Los requerimientos para subsanar omisiones, aclaraciones o inconsistencias documentales se enviarán al correo electrónico que la persona aspirante haya proporcionado durante su solicitud de registro, quien deberá complementar su expediente y/o realizar la aclaración correspondiente a través del sistema informático a partir de **las 08:00 horas del día 24 de agosto y hasta las 16:00 horas del día 28 de agosto de 2026**. Dentro de este periodo, el sistema se encontrará habilitado las 24 horas.

La Comisión de Organización Electoral aprobará las listas de cumplimiento o incumplimiento de las prevenciones realizadas, a más tardar el **4 de septiembre de 2026**.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.

La Comisión de Organización Electoral realizará una revisión minuciosa de cada uno de los expedientes de las personas aspirantes que cumplieron con el requerimiento, así como de aquellas personas aspirantes que no tuvieron alguna omisión, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, establecidos en las Bases Cuarta y Quinta de esta Convocatoria; así como, de las personas que participan por una acción afirmativa, y, en su caso, de la procedencia del

nombre social.

A más tardar el día **1 de octubre de 2026**, se publicarán en la página www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, las personas aspirantes que participan por una acción afirmativa, así como la procedencia, en su caso, del uso de nombre social; y el listado de personas aspirantes que no cumplieron con la totalidad de requisitos constitucionales, legales y documentales, previa aprobación del Consejo General del IETAM.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos obtendrán su registro y pasarán a la siguiente etapa.

4. Revisión de los expedientes por parte de las representaciones partidistas.

Del día **5 al 9 de octubre de 2026**, estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM, los expedientes digitalizados de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, a efecto de que realicen su propia revisión y, en su caso presenten las observaciones que consideren.

5. Examen de conocimientos en materia electoral.

Las sedes y horarios de aplicación del examen de conocimientos se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el **1 de octubre de 2026**.

Por causa excepcional, las personas aspirantes, podrán solicitar el cambio de fecha, sede u horario, para la presentación del examen de conocimientos a través del módulo correspondiente de la herramienta informática, esta solicitud deberá realizarse a más tardar el **12 de octubre de 2026**.

Del **15 al 20 de octubre de 2026**, se llevará a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral. Esta etapa tiene como propósito medir el grado de dominio que poseen las personas aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de designación.

El examen de conocimientos será aplicado por una institución educativa, en línea, en sedes habilitadas y constará de 60 reactivos de opción múltiple, teniendo una duración de 75 minutos para responder.

Las preguntas tratarán sobre los siguientes temas:

- Derechos y obligaciones de la ciudadanía;
- Partidos políticos y candidaturas independientes;
- Estructura y funcionamiento del IETAM;
- Preparación de la elección;
- Jornada Electoral;
- Actos posteriores a la Jornada Electoral;
- Sesiones de cómputos;
- Oficialía Electoral;
- Medios de Impugnación;
- Igualdad, No Discriminación y Paridad de género; y
- Violencia política contra las mujeres en razón de género.

La guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos se publicará en la página web oficial del Instituto que contendrá, además de las características del examen, el desarrollo de los temas y estructura del instrumento, un reactivo ejemplo, las condiciones de aplicación y recomendaciones para las personas aspirantes.

En la fecha de aplicación del examen de conocimientos, las personas aspirantes que no se hayan presentado en su horario de aplicación por caso fortuito o fuerza mayor, podrán solicitar la reprogramación de la aplicación del mismo, quedando sujeta a la consideración de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE) atendiendo lo siguiente:

- Se verificará que la persona aspirante corresponda a la sede de aplicación del examen de conocimientos.
- Se verificará la disponibilidad de los horarios de aplicación del examen de conocimientos.
- Se verificará la disponibilidad de equipos de cómputo para la aplicación del examen de conocimientos; y
- Se documentará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore con motivo de la aplicación del examen de conocimientos en

cada sede.

Para sustentar el examen de conocimientos las personas aspirantes deberán presentarse en la sede en la fecha correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio, a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo acreditarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por entes públicos, como pueden ser: a) Credencial para votar; b) Pasaporte; c) CURP biométrica; d) Licencia para conducir; o e) Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM).

A la conclusión de la aplicación del examen de conocimientos el sistema presentará en pantalla la puntuación obtenida por la persona aspirante, además se enviará al correo electrónico registrado por la persona aspirante una constancia de resultados en la que quedará asentada la puntuación obtenida.

El 23 de octubre de 2026, se publicarán en los estrados y en la página web www.ietam.org.mx los resultados del examen de conocimientos.

Las personas aspirantes podrán solicitar a más tardar el día **24 de octubre de 2026**, la revisión del resultado de su examen de conocimientos, bajo el siguiente procedimiento:

- La persona aspirante deberá presentar su solicitud en el módulo correspondiente de la herramienta informática, señalando el motivo de la solicitud de revisión.
- La DEOLE elaborará una agenda para llevar a cabo la revisión de las solicitudes.
- La DEOLE notificará a la Institución que se encargó de la elaboración y aplicación del examen de conocimientos, sobre la recepción de las solicitudes de revisión, así como de la agenda para la atención de estas.
- Conforme a la agenda elaborada, se llevará a cabo una reunión de trabajo de manera presencial o a distancia, en la que participará una representación de la instancia que elaboró el examen, una persona de la DEOLE, así como la persona aspirante. En esta reunión, se revisará el contenido del examen de la persona aspirante, quien podrá en dicho acto, aportar los elementos que considere necesarios para controvertir la ponderación de las respuestas. La persona de la DEOLE elaborará el acta de revisión de examen correspondiente, señalándose la cantidad

de reactivos que fueron sujetos a revisión, de estos, en cuantos procedió la corrección y en cuantos no, así como la modificación de la puntuación final en su caso.

- La DEOLE remitirá a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral los resultados obtenidos en la revisión, para, en su caso, realizar los ajustes en los listados de calificaciones de personas aspirantes.

6. Vista a la ciudadanía

Del **30 de octubre al 5 de noviembre de 2026**, el IETAM habilitará un micrositio web en el cual la ciudadanía tendrá a la vista el listado con nombre(s) o nombre social y apellidos, por municipio, de las personas aspirantes que acceden a entrevista, con el propósito de que la ciudadanía pueda adjuntar en línea, un escrito con firma autógrafa con las observaciones que consideren pertinentes sobre las personas aspirantes, pudiendo anexar el soporte documental que considere.

7. Valoración Curricular y entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con lo siguiente:

Cuando no existan participantes pertenecientes a grupos por acción afirmativa

- Con los resultados obtenidos del examen de conocimientos se generarán listados diferenciados de hombres y mujeres ordenados de mayor a menor puntuación, y se seleccionará a quienes tengan las 7 puntuaciones más altas por género.
- En el supuesto de que no se cuente con la cantidad suficiente de aspirantes de un determinado género para conformar las listas, estas se complementarán con aspirantes del otro género.
- En caso de empates en la última posición, estas personas se integrarán a la lista correspondiente.

Cuando existan participantes pertenecientes a grupos por acción

afirmativa

- Con los resultados obtenidos del examen de conocimientos se generarán listados diferenciados de hombres y mujeres ordenados de mayor a menor puntuación, y se seleccionará a quienes tengan las 5 puntuaciones más altas por género; en caso de que en este universo existieran personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, estas no serán contabilizadas en esta etapa, como acciones afirmativas.
- Pasarán por cada grupo de acción afirmativa las dos personas con mayor puntuación, atendiendo al principio de paridad de género.
- En el supuesto de que no se cuente con la cantidad suficiente de aspirantes de un determinado género para conformar las listas, estas se complementarán con aspirantes del otro género.
- En caso de empates en la última posición, estas personas se integrarán a la lista correspondiente.
- En caso de no alcanzar al menos 14 personas a entrevistar, se incorporarán de forma paritaria las siguientes mayores puntuaciones hasta alcanzar dicha cantidad.

Los criterios específicos para valoración de las distintas etapas del procedimiento de designación consejerías electorales que fueron aprobados por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-011/2026 podrán ser consultados en el siguiente vínculo:

La valoración curricular se llevará a cabo en el periodo comprendido **2 al 6 de noviembre de 2026.**

Las sedes, fechas y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día **30 de octubre de 2026.** Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las Consejerías Electorales del Consejo General del IETAM.

Las entrevistas se realizarán durante el periodo del **9 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.**

La modalidad para llevar a cabo las entrevistas será a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; a través de una comisión o comisiones, de dos o más integrantes del Consejo General del IETAM; de manera individual por aspirante, en las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto.

Del **31 de octubre al 3 de noviembre de 2026**, las personas aspirantes podrán gestionar a través del módulo correspondiente de la herramienta informática la solicitud de cambio de fecha, sede u horario de entrevista.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

Las personas aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con las Consejerías Electorales del Consejo General para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en el que participan.

A más tardar el **23 de diciembre de 2026**, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, los resultados de la valoración curricular y entrevista.

8. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A más tardar el **29 de diciembre de 2026**, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación.

En la propuesta de integración de los órganos desconcentrados, se garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género y el cumplimiento de las acciones afirmativas, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de personas aspirantes de cada uno de los géneros o grupos en situación de vulnerabilidad.

A más tardar el **31 de diciembre de 2026**, el Consejo General del IETAM hará la designación de consejerías electorales distritales y municipales que

integrarán cada uno de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 y, en su caso, los listados de reserva por municipio.

La designación de las consejerías electorales distritales y municipales deberá ser aprobada por el Consejo General del IETAM conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento.

Por cada consejería electoral que sea designada como propietaria, se designará una consejería suplente.

Para efecto de las designaciones de consejerías suplentes deberán generarse listas diferenciadas por género, ordenadas de mayor a menor calificación integral, con la finalidad de que la vacante que se genere sea cubierta por una persona del mismo género. Asimismo, dentro de las consejerías suplentes se designará a una persona aspirante de acción afirmativa, preferentemente que pertenezca al mismo grupo en situación de vulnerabilidad que la acción afirmativa propietaria. Todo lo anterior, en la medida que la participación ciudadana en la Convocatoria así lo permita.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, en el acuerdo de designación se establecerá la creación de una lista de reserva por cada municipio, la cual se conformará por aquellas personas que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designadas como consejerías electorales propietarias o suplentes, en su respectivo municipio.

Para la lista de reserva, se integrará un listado en orden de prelación atendiendo a la calificación integral, intercalando personas del género femenino con masculino, identificándose a las personas que participan como acción afirmativa.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

Ante el supuesto de un déficit de aspirantes en un determinado municipio o distrito local y con la preponderancia de integrar el consejo respectivo, se podrá designar a ciudadanas o ciudadanos que se encuentren participando en municipios aledaños.

La integración de los Consejos Distritales y Municipales se llevará a cabo, bajo los siguientes criterios generales:

- Compromiso democrático
- Prestigio público y profesional
- Pluralidad cultural de la entidad
- Conocimiento de la materia electoral
- Participación comunitaria y ciudadana
- Principio de imparcialidad
- Principio de paridad de género
- Acciones afirmativas

SÉPTIMA. CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA MATERIA ELECTORAL IMPARTIDO POR EL IETAM.

El IETAM pone a disposición de las personas aspirantes que hayan concluido con su solicitud de registro, el *Curso de introducción a la materia electoral*, este curso se encuentra dentro de los criterios de evaluación para la calificación integral de cada persona aspirante; por lo que, será impartido en modalidad en línea a través de una plataforma digital de enseñanza y evaluaciones del **Instituto Electoral de Tamaulipas**, el cual estará disponible del 16 de junio al 14 de agosto de 2026.

OCTAVA. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Las consejerías electorales propietarias de los consejos distritales y municipales recibirán una contraprestación económica a partir del inicio de sus funciones, de conformidad con lo siguiente:

Grupo 1

Consejos	Contraprestación mensual (Bruto)*
Municipales: Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás y Villagrán	Presidencia: \$20,494.34
	Consejerías Electorales: \$15,785.00

Grupo 2

Consejos	Contraprestación mensual (Bruto)*
Municipales: Aldama, Camargo, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso y Xicoténcatl	Presidencia: \$23,137.06
	Consejerías Electorales: \$17,023.33

Grupo 3

Consejos	Contraprestación mensual (Bruto)*
Municipales: Altamira, Ciudad Madero, El Mante y Río Bravo Distritales: 01 Nuevo Laredo, 02 Nuevo Laredo, 03 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero, 21 Tampico y 22 Tampico	Presidencia: \$25,779.78
	Consejerías Electorales: \$18,261.67

Grupo 4

Consejos	Contraprestación mensual (Bruto)*
Municipales: Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria	Presidencia: \$28,422.49
	Consejerías Electorales: \$19,500.00

* Los importes brutos de las contraprestaciones mensuales señalados en las tablas anteriores, están sujetos a las deducciones correspondientes que resulten de la aplicación de las disposiciones fiscales.

Las personas integrantes de los consejos distritales y municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en las que se habrán de elegir diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos en la entidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el distrito local o municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 148, 149, 156 y 157 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en lo señalado en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento.

Las consejerías electorales designadas se someterán a lo señalado en la Ley

Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE, Reglamento y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en los artículos del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán personalmente a las personas aspirantes mediante el correo electrónico que para tal efecto registraron durante la etapa de Solicitud de registro en línea, adicionalmente se notificarán por estrados y en la página web www.ietam.org.mx.

DÉCIMA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO.

El hecho de presentar la documentación referida en la Base Quinta de la presente Convocatoria no garantiza la designación, ya que las personas aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto su participación en la presente Convocatoria no implica responsabilidad para el Instituto ni genera ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil.

DÉCIMA PRIMERA. TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales designadas deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 99 del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. MÁXIMA PUBLICIDAD.

Con fundamento en los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 14 del Reglamento se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad, imparcialidad, paridad de género y observancia de las acciones afirmativas; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

III. Culminado el periodo de registro establecido en la Convocatoria respectiva, si la DEOLE advierte que no se registraron al menos 15 personas aspirantes por distrito o municipio o se advierte el riesgo de que con las solicitudes recibidas no se podrán integrar debidamente los consejos, propondrá a la Comisión de Organización Electoral la ampliación del plazo de registro con la finalidad de garantizar la debida integración de los consejos distritales y municipales.

IV. Si durante el desarrollo del procedimiento se acredita que una persona aspirante no cumple o deja de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria o en el Reglamento, el Consejo General determinará que la persona aspirante no será considerada para la etapa siguiente.

V. En caso de que se presenten declinaciones y/o vacantes en las integraciones de los consejos distritales y municipales, el IETAM realizará el procedimiento establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento.

VI. Las personas designadas como consejerías electorales propietarias, no podrán desempeñar cargo de dirección o del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones inherentes al cargo.

VII. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

VIII. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del IETAM y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión de la presente Convocatoria, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.